



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Angol
ALCALDIA

1313

DECRETO EXENTO N° _____ /

ANGOL,

16 FEB. 2016

VISTOS:

A) La Resolución exenta N° 17637/2015 de fecha 24 de Diciembre del 2015 de aprobación, que aprueba el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALON MULTIUSO PARA ORGANIZACIONES, ANGOL**", a través del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, Comuna de Angol.

B) El Decreto Exento N° 17 de fecha 06 de Enero del año 2016 que aprueba las bases e instruye el llamado a licitación pública la obra "**CONSTRUCCIÓN SALON MULTIUSO PARA ORGANIZACIONES, ANGOL**".

C) Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALON MULTIUSO PARA ORGANIZACIONES, ANGOL**".

D) El llamado a Licitación Pública efectuado a través del sistema www.mercadopublico.cl

E) La Ley N° 19.886 "Compras Públicas" y su reglamento, además del Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.

F) El Acta de apertura y evaluación de propuesta, con la providencia del Sr. Alcalde, que adjudica al oferente Jaime Eduardo Ferreira Ferreira, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALON MULTIUSO PARA ORGANIZACIONES, ANGOL**"

G) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención trámite toma de razón.

H) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Aceptase la oferta presentada para la propuesta pública “CONSTRUCCIÓN SALON MULTIUSO PARA ORGANIZACIONES, ANGOL”, al contratista Jaime Eduardo Ferreira Ferreira, por un monto de \$ 55.520.958.- IVA incluido, en un plazo de ejecución de 77 días.

2.- Redáctese el contrato de ejecución de la obra

“CONSTRUCCIÓN SALON MULTIUSO PARA ORGANIZACIONES, ANGOL”. ID=2743-1-LP16 correspondiente, entre la I. Municipalidad de Angol y el contratista Jaime Eduardo Ferreira Ferreira.

3.- Establecese que el contrato se regirá por la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes, por estados de avance e informe del ITO designado para tal efecto.

4. El contratista Jaime Eduardo Ferreira Ferreira deberá constituir una Boleta de Garantía que caucioná el fiel y oportuno cumplimiento del contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente al 5% del valor del contrato.

5.- Desígnese Inspector Técnico para la supervisión y ejecución de la propuesta publica “CONSTRUCCIÓN SALON MULTIUSO PARA ORGANIZACIONES, ANGOL”. ID=2743-1-LP16, a un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, designado por su Director.

6.- Imputación presupuestaria: el gasto que ocasiona el presente Decreto se imputará a: Fondos provenientes del PMU- Línea Emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TAMARA CARVAJAL SAGREDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAO/TCS/VRP/RDI
DISTRIBUCIÓN

- SUBDERE
- DOM
- Finanzas
- Secpla
- Transparencia
- Of. partes



JUAN ALMENDRAS OPAZO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL